



CONSTANCIA: Cartago V., 27 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó se requiriera al pagador de la empresa ACAR S.A. Sírvasse proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2018-00312-00
Demandante: Banco Comercial Av. Villas
Demandada: Ana Lisseth Carrera Rivera
Auto: 2305

Con relación al memorial que antecede, pertinente es indicar que el pagador de Transportes Especiales ACAR SA., dio respuesta a nuestra orden de embargo, por tanto, el Juzgado se abstendrá de hacer requerimiento alguno.

Es de mencionar que en su escrito de contestación, la firma ACAR SA expresó: *"...al respecto le comunico que la señora antes en mención no se encuentra vinculada a la empresa, desde el año 2017, ostentando en su momento la calidad de afiliada, por lo tanto, la demandada en el proceso de referencia no cuenta con saldos a favor, ya que no recibe contraprestaciones por parte de la compañía, que permitan constituir el depósito".*

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 28 DE OCTUBRE DE 2020 . Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria

GOMEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**cf47dc39c1fdc1b73d3f2d05e92933dab5e7a8bca818a551889a7306
fa337ccb**

Documento generado en 27/10/2020 05:53:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**